

RESOLUCIÓN N°

. 0303 .

NEUQUÉN,

14 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5436-M-2024, el Decreto N°0038/20, las Resoluciones N°0838/22, N° 0628/23 y N° 0115/24; y;

CONSIDERANDO:

Que a inicios del año 2020 se llevó a cabo en la ciudad de Neuquén una prueba piloto con "Bus Turístico" que recorrió los principales puntos turísticos de la ciudad con el fin de posibilitar a las vecinas y los vecinos y turistas visitar los lugares más emblemáticos y atractivos de la capital neuquina;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 0038/2020 se aprobó el modelo de contrato de comodato a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Albus S.R.L, por el préstamo de uso gratuito de una unidad vehicular específicamente adaptada para uso exclusivo de la actividad específica del bus turístico;

Que la actual gestión de gobierno municipal tiene como meta y desafío hacer de la ciudad de Neuquén una capital provincial moderna, inclusiva y participativa, y en ese marco, resulta indispensable continuar posicionándola como punto de atracción turístico para que el turista, aún aquel de paso, pueda conocerla y disfrutar sus distintas facetas, sus contrastes, servicios y principales atractivos;

Que el "Bus Turístico" tiene por finalidad el desarrollo de la actividad de circuito turístico cerrado y en forma gratuita, para que las vecinas, los vecinos y quienes visitan la ciudad, puedan recorrer la misma a través de la utilización de un vehículo de transporte especialmente adaptado;

Que en ese marco, mediante la Resolución N° 769/21 de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social junto a la Secretaría de Hacienda se suscribió un contrato de servicio con la empresa "TRANSPORTE DE PASAJEROS KOKO S.R.L" a los efectos de dar continuidad al funcionamiento del bus turístico, para que recorra los principales puntos de interés de la ciudad de Neuquén, en el marco de una política pública de desarrollo y promoción turística que la Municipalidad lleva adelante en pos del desarrollo económico y social emanado de dicha actividad;

Que en dicha oportunidad, la empresa de TRANSPORTE DE PASAJEROS KOKO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56394131-2 dispuso una (1) unidad vehicular marca MERCEDES BENZ, modelo 0-400 RSD, Año 2005, dominio EWX-983, específicamente adaptada para la actividad, con la parte superior descubierta y una capacidad de sesenta y tres (63) pasajeros;

Que mediante la Resolución N° 354/22 se ha prorrogado la contratación de la Empresa Transporte de Pasajeros KoKo SRL, Cuit 30-56394131-2 por un plazo de SEIS (6) meses, a partir del 18 de junio de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2022;

LT. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaria de Turismo
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0303-24

Que, luego, por medio de la Resolución N° 838/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 se realiza la contratación de la Empresa Transporte de Pasajeros KoKo SRL, Cuit 30-56394131-2 por un plazo de SEIS (6) meses, a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 19 de junio de 2023;

Que, posteriormente, en fecha 03 de octubre de 2023, mediante la Resolución N° 0628/23 se prorroga la contratación del Bus Turístico suscripto en fecha 19 de diciembre de 2022 por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, finalmente, con fecha 28 de febrero de 2024, mediante Resolución N° 0115/24 se autorizó y aprobó la contratación de la Empresa Transporte de Pasajeros KoKo SRL, Cuit 30-56394131-2 por un plazo de CINCO (5) meses, a partir del 19 de diciembre de 2023 hasta el 19 de mayo de 2024;

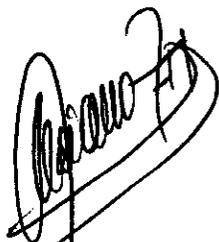
Que de acuerdo a las características específicas y particulares del vehículo que lo hacen único en la región, se requirió la contratación directa de la citada empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3°) Inc. 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72°) Inc. e), y art. 73°) Inc. 3) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho *"... sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible..."*;

Que asimismo, el referido Órgano Asesor sostuvo que: *"... La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un "ejecutor especializado"; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del cocontratante para la prestación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178);*

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema nacional de contrataciones ha dicho *"... Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello..."*;

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Turismo informó que realizó un relevamiento en la zona a fin de conocer si existen empresas que posean vehículos con las características técnicas necesarias para prestar el servicio de Bus Turístico, surgiendo del mismo que en la región únicamente la empresa de transporte de pasajeros KOKO SRL posee un colectivo específicamente adaptado para la actividad, con parte superior descubierta y capacidad de sesenta y tres (63) pasajeros;


Lic. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaria de Turismo
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que debido a ello se solicitó la continuidad del contrato de servicio con la empresa de transporte de pasajeros KOKO SRL la cual presentó nueva oferta por un plazo de SEIS (6) meses, a partir del 1 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mensual de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000), sumando el importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$39.600.000.-), junto con copia del título automotor, copia de póliza de seguro del automotor con cláusula de renuncia de subrogación en base a la unidad ofrecida, licencia de conducir de choferes habilitados para conducir la unidad vehicular, seguro de Riesgos del Trabajo y seguro de vida de los trabajadores de la empresa;

Que la suma ofrecida responde a los valores inflacionarios del país, que, según la variación interanual total nacional es de 276,4% según el índice de precios al consumidor arrojados por el INDEC y el índice de Precios al Consumidor (IPC) para Neuquén capital de la Dirección Provincial de Estadística y Censos del gobierno de la Provincia del Neuquén, el cual estima un aumento interanual de 282,6%;

Que asimismo, el monto ofrecido es concordante con los aumentos inflacionarios mensuales y al aumento salarial correspondiente a los choferes de colectivos, CCT 460/73;

Que es importante destacar que la oferta de la empresa, la cual mantiene el monto mensual de pesos seis millones seiscientos mil (\$6.600.00) por seis (6) meses constituye un congelamiento de precios durante el presente año;

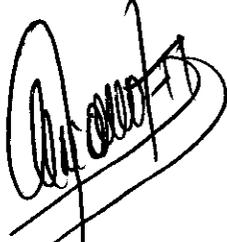
Que, el servicio prestado por la citada empresa se ha tornado indispensable para poder continuar prestando el servicio de bus turístico;

Que a los fines de garantizar la continuidad del servicio y asegurar un proceso eficiente y con resultados útiles y rápidos, teniendo en cuenta la prioridad que el bus turístico detenta para la promoción turística de la Ciudad de Neuquén, se propugna su contratación directa en los términos del art. 3°) Inc. 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72°) Inciso e) y el artículo 73°) inciso 3 del Anexo I del Decreto N° 0425/14 Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 677/24, que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la presente "contratación de bus turístico temporada 2024" en la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, Actividad: "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR, Imputación: 10-TT-1-1-0-1, Partida Principal: Servicios;

Que mediante Dictamen N° 037/24, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la contratación que se propicia;

Que mediante Decreto N° 0242/2024 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, mientras sea necesario contar con sus servicios;



Lic. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaria de Turismo
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0303-24

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal con el encuadre en el artículo 3°) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y el artículo 72°) inciso e) y artículo 73°) inciso 3 del Anexo I del Decreto N° 425/14, Reglamento de Régimen de Contrataciones;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE la contratación de la **EMPRESA** ----- **TRANSPORTE DE PASAJEROS KOKO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56394131-2**, para la prestación del servicio de "BUS TURÍSTICO" por el importe total de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$39.600.000.-)**, en los términos del art. 3°) Inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72°) Inciso e) y el artículo 73°) inciso 3 del Anexo I del Decreto N° 0425/14, Reglamentario del Régimen de Contrataciones, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicio obrante a fs. 89/91, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **TRANSPORTE DE PASAJEROS KOKO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56394131-2**, representada por su apoderado, señor **HORACIO LONGARINI**, D.N.I. N° 28.718.990, por el cual se acuerda la contratación de una unidad vehicular marca **MERCEDES BENZ**, modelo **0-400 RSD**, Año 2005, dominio **EWX-983**, específicamente adaptada para la actividad, con la parte superior descubierta y una capacidad de sesenta y tres (63) pasajeros, por un plazo de seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, por un monto mensual de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000)**, para uso exclusivo de la actividad específica de Bus Turístico, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) Que el gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- atendido con cargo a la imputación: 10-TT-1-1-0-1, de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana - Jurisdicción: Subsecretaría de Turismo - Actividad: Dirección y Coordinación Superior – Partida Principal: Servicios;

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría ----- Municipal, liquidese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) conforme lo determinado en el contrato cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Turismo y Promoción ----- Humana, de la presente norma legal a la empresa **TRANSPORTE DE PASAJEROS KOKO S.R.L.**

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) CAYOL
HURTADO.-**


Lit. **MARIANA FERNANDEZ**
Subsecretaría de Turismo
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN